



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 16.3.2006
COM(2006) 125 final

2006/0043 (CNS)

**INFORME DE LA COMISIÓN
AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO**

sobre el sector del lino y el cáñamo

Propuesta de

REGLAMENTO DEL CONSEJO

que modifica el Reglamento (CE) nº 1673/2000, por lo que se refiere a las ayudas a la transformación de lino y cáñamo destinados a la producción de fibras, y el Reglamento (CE) nº 1782/2003, por lo que se refiere al cáñamo que puede acogerse al régimen de pago único

(presentada por la Comisión)

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el sector del lino y el cáñamo

El artículo 15, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1673/2000 del Consejo, de 27 de julio de 2000, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lino y el cáñamo destinados a la producción de fibras, dispone que la Comisión debe presentar al Parlamento Europeo y al Consejo un informe, acompañado en su caso de propuestas, que «*incluirá una evaluación del impacto de la ayuda a la transformación, en particular, en:*

- *la situación de los productores con respecto a las superficies cultivadas y los precios obtenidos,*
- *las tendencias de los mercados de fibras textiles y el desarrollo de nuevos productos,*
- *la industria de transformación.*

El informe indicará, habida cuenta de la producción alternativa, si la industria está en condiciones de funcionar con arreglo a las orientaciones definidas. Se referirá igualmente a la posibilidad de mantener, más allá de la campaña 2005/06, la ayuda a la transformación por tonelada de fibras cortas de lino y de fibras de cáñamo, y la ayuda complementaria por hectárea de lino.»

El presente informe se propone dar respuesta a esas preguntas. En este contexto, la Comisión ha tenido en cuenta el análisis y los resultados del informe de evaluación sobre el sector del lino y el cáñamo, que se concluyó en octubre de 2005.

1. EVOLUCIÓN DEL SECTOR DEL LINO Y EL CÁÑAMO

La última vez que se reformó la organización común de mercados en el sector del lino y el cáñamo destinados a la producción de fibras fue en 2000. La reforma implantó una ayuda a la transformación de varillas de lino y de cáñamo destinadas a la producción de fibras. La ayuda se concede a los transformadores, mientras que los productores de varillas de lino y de cáñamo se benefician del régimen general de ayudas a los cultivos herbáceos. Con ello se pretendía evitar el cultivo especulativo, que había aumentado con el régimen anterior, y fomentar la producción de fibras largas de lino concediendo ayudas más elevadas. Los resultados han sido muy positivos: ha desaparecido la producción destinada a la obtención de la prima y la producción de fibras largas de lino ha aumentado considerablemente. El presupuesto actual de la OCM en el sector del lino y el cáñamo representa tan sólo unos 20 millones de euros.

La ayuda concedida a los primeros transformadores autorizados se basa en la cantidad de fibras específicas realmente obtenida a partir de las varillas para las que se haya celebrado un contrato de compraventa.

El importe de la ayuda por tonelada es el siguiente:

1. fibras largas de lino:
 - 160 euros para las campañas de comercialización 2002/03 a 2005/06,

- 200 euros a partir de la campaña de comercialización 2006/07;
2. fibras cortas de lino y fibras de cáñamo (que contengan como máximo un 7,5 % de impurezas y agramizas):
- 90 euros para las campañas de comercialización 2001/02 a 2005/06.

En determinadas condiciones, los Estados miembros también están autorizados para conceder ayudas a las fibras cortas de lino que contengan entre un 7,5 % y un 15 % de impurezas y agramizas y a las fibras de cáñamo cuyo contenido oscile entre un 7,5 % y un 25 %.

La ayuda a la transformación se concede por una cantidad máxima garantizada (CMG) de 80 823 toneladas de fibras largas de lino y de 146 296 toneladas de fibras cortas de lino y fibras de cáñamo por cada campaña de comercialización. Estas cantidades se distribuyen en forma de cantidades nacionales garantizadas (CNG) entre los Estados miembros. Se permiten las transferencias de cuotas entre fibras largas y fibras cortas de lino, para lo que se aplica un coeficiente de equivalencia a fin de que la operación resulte neutra desde el punto de vista presupuestario.

Para respaldar la producción tradicional de fibras largas de lino en determinadas zonas de los Países Bajos, Bélgica y Francia, a los primeros transformadores autorizados se les conceden transitoriamente ayudas complementarias a la transformación.

1.1. Lino

1.1.1. Superficies sembradas y producción

Tras la última ampliación, la Comunidad cuenta con más del 20 % de la superficie mundial dedicada al lino (unas 500 000 ha según la FAO). En 2004, las zonas dedicadas a ese cultivo se concentraban en cinco países productores principales: Francia (65 %), Bélgica (15 %), Polonia (7 %), la República Checa (4,4 %) y los Países Bajos (3,6 %).

Desde 2001, la superficie dedicada al lino se mantiene estable en torno a las 120 000 ha en la UE-25, un nivel próximo al existente antes de iniciarse la producción destinada a la obtención de la prima (en 1999, la superficie sembrada de lino ascendía a 233 000 ha).

La superficie dedicada al cultivo de lino ha aumentado considerablemente en Francia (25 000 ha más), especialmente en Normandía, y en Bélgica, sobre todo en Valonia septentrional (incremento de 6 500 ha). En los Países Bajos, el aumento ha sido más limitado (500 ha).

La tendencia a largo plazo de la producción de varillas de lino presenta variaciones importantes. En 2004, la producción ascendió a 775 000 toneladas, de las cuales el 86 % se cultivaron en Francia y Bélgica. La parte correspondiente a los nuevos Estados miembros sigue siendo marginal (en torno al 10 % del total), lo que en 2004 representó una producción de 80 000 toneladas. A pesar de la disminución de la superficie cultivada total registrada tras la reforma, la producción de varillas muestra una tendencia al alza (192 000 toneladas más entre 1999 y 2004), lo que confirma la desaparición del cultivo especulativo.

Con respecto a la producción de fibras, entre 2000 y 2004, el volumen de fibras largas de lino en la UE-15 pasó de 93 500 a 136 500 toneladas (60 %) y el de fibras cortas de lino, de 41 000 a 60 000 toneladas (65 %)¹.

En general, las fibras cortas de lino son un subproducto de la producción de fibras largas. El informe de evaluación señala que en la UE no hay fábricas de transformación dedicadas exclusivamente a la producción de fibras cortas de lino, salvo algunas unidades con una actividad comercial muy limitada:

- dos unidades piloto en el Reino Unido;
- dos fábricas que elaboran pasta para papeles especiales en Francia, al margen del régimen de ayuda (habida cuenta de los porcentajes de impurezas);
- una unidad en Alemania con una producción inferior a 150 toneladas anuales.

En los nuevos Estados miembros, las salidas que ofrece el mercado para las fibras de lino siguen siendo la industria textil y las aplicaciones tradicionales en el sector de la fabricación de cuerdas. Las fibras cortas de lino no se producen en fábricas especializadas, sino que son el subproducto de la fabricación de fibras largas. Sólo en Eslovenia se cultiva el lino para producir fibras cortas (unas 100 toneladas en 2004, frente a las 400 toneladas de 2001).

La calidad de las fibras largas de lino varía considerablemente de un Estado miembro a otro.

1.1.2. Precios

Según el informe de evaluación, los precios medios de las varillas de lino en Francia giraron en torno a 248 euros/tonelada en 2001 y 2003, pero llegaron a 272 euros/tonelada en 2002.

A pesar de la fuerte demanda de exportaciones, los precios de las fibras largas de lino disminuyeron en relación con la apreciación del euro frente al dólar estadounidense. En el periodo comprendido entre 2000/01 y 2003/04, el descenso fue del 30 %, antes de que los precios se estabilizaran en 1 600 euros/tonelada en 2004.

Con respecto a las fibras cortas de lino, entre julio de 2001 y julio de 2004, los precios registraron un fuerte descenso (entre el 25 % y el 30 %) en Bélgica, Francia y los Países Bajos. Ahora bien, los precios varían considerablemente dependiendo del destino económico de las fibras:

- industria de papeles especiales: 170 euros/tonelada,
- fibras textiles: 345 euros/tonelada,
- materiales no tejidos: 400 euros/tonelada,
- materiales compuestos: 500 euros/tonelada.

¹ Las cantidades de fibras producidas no coinciden necesariamente con las que reciben la ayuda a la transformación.

Por regla general, el margen bruto por hectárea creció entre 1999 y 2003. Aunque la reforma de 2000 condujo a una reducción de las subvenciones, ésta se ha visto compensada con las buenas tendencias del mercado y los excelentes rendimientos.

Antes de la reforma, la mayoría de los productores recibía la cuarta parte de la ayuda por hectárea dedicada a fibras de lino y el 75 % restante se abonaba al transformador. Como consecuencia de la reforma, la parte de la subvención que recibe el productor supera el 60 %, con lo que su renta depende menos de las fluctuaciones que experimenten los precios.

1.1.3. Tendencias de los mercados e industria de transformación

La producción europea de **fibras largas de lino** se utiliza principalmente en la industria textil. Los porcentajes de las salidas con que cuenta esta producción parecen haberse mantenido estables en los últimos años: confección (50 %), ropa de casa (20 %) y moda para el hogar (13 %); el resto se destina a la fabricación de productos tales como cuerdas y filtros (17 %).

El año pasado se exportó cerca del 70 % de las fibras largas de lino, principalmente a China (50 %). La demanda de este tipo de fibras se ha visto impulsada por la expansión de las hilaturas chinas y las exportaciones a ese país aumentaron un 20 % anual, por término medio, entre 1999 y 2003. Otros socios comerciales que cabe enumerar son Rusia y algunos de los nuevos Estados miembros (Polonia, la República Checa y Lituania).

La elevada demanda china parece haber movido a los productores europeos, y en particular a los franceses, a anteponer la cantidad a la calidad.

Es difícil determinar con exactitud el destino final de las fibras de lino tras someterlas a una nueva transformación en países no comunitarios. Diversos productos textiles semiacabados o acabados que contienen fibras de lino europeas se reexportan desde China, especialmente a Europa y los Estados Unidos. Las importaciones en la UE de prendas de lino procedentes de China crecieron un 50 % anual entre 1999 y 2003.

En ese mismo intervalo, las exportaciones comunitarias a los Estados Unidos de productos textiles manufacturados descendieron un 10 % en el caso de los tejidos y un 25 % en el de la ropa.

El volumen de negocios en el sector de las fibras largas de lino se estabilizó en torno a los 200 millones de euros en el periodo de 2000–2004 (183,7 millones de euros en 2003) como resultado del aumento de las cantidades vendidas y del descenso continuo de los precios.

Con respecto a las **fibras cortas de lino**, la industria textil absorbió cerca del 40 % de la producción para la fabricación de tejidos de lino puro o de materiales compuestos de varias fibras que incorporan algodón o fibras sintéticas. Las notas más destacables en este mercado desde 1999 han sido el declive de las hilaturas europeas y el aumento de las exportaciones a China y Hong Kong.

Desde 1999, el mercado de las fibras cortas se ha adaptado a las nuevas aplicaciones técnicas. La producción de fibras utilizadas con este fin casi se cuadruplicó entre

1999 y 2003, pasando de 4 800 a 18 500 toneladas, lo que equivale al 9 % y el 25 %, respectivamente, de todas las fibras cortas.

El porcentaje correspondiente a la industria papelera, incluidos el papel para cigarrillos y el papel técnico, se ha mantenido estable en volumen (25 000 toneladas anuales), si bien su cuota de la producción total de fibras ha pasado del 45 % al 34 %. También le ha afectado la creciente competencia de las fibras de madera. A pesar de los precios bajos, la industria papelera sigue siendo una salida atractiva para las fibras cortas de lino, ya que puede absorber grandes volúmenes y no exige fibras de gran calidad.

Las nuevas aplicaciones técnicas de las fibras cortas de lino representan el 25 % de la producción, de la que sólo una pequeña parte (2,5 %) se destina a la fabricación de materiales no tejidos, como fieltros geotextiles, de mantillo agrícola o de paneles aislantes. La producción de materiales compuestos para la industria automovilística constituye el mercado más avanzado, especialmente en Alemania, al que se destinan 16 500 toneladas, que representan el 23 % del conjunto de las fibras cortas de lino. Con este fin, las fibras de lino se transforman en termoplásticos gracias a su bajo peso y buena resistencia a los golpes. Este mercado se considera prometedor siempre y cuando, por un lado, los precios de las fibras de lino se mantengan estables y, por otro, los de las fibras exóticas (sisal, kenaf, yute, etc.) no descieran mucho. La garantía de un suministro regular de fibras es una limitación importante para la industria, de ahí que la competencia de las fibras exóticas sea considerable. La industria automovilística alemana decidió diversificar su suministro de fibras cuando, en 2001, la producción de lino en Europa descendió a causa de las malas condiciones atmosféricas.

Basándose en los precios medios, el valor total del mercado de las fibras cortas de lino puede calcularse en unos 25 millones de euros. La principal fuente de ingresos (10 millones de euros) la constituyen los usos textiles, seguida de los materiales compuestos para la industria automovilística (8,5 millones de euros). Por su parte, la industria papelera genera sólo 4,2 millones de euros y los materiales no tejidos suponen 0,7 millones.

La capacidad para someter las fibras cortas de lino a una transformación secundaria ha aumentado considerablemente desde que se llevó a cabo la reforma debido a un mejor uso de la capacidad existente y a la construcción de nuevas unidades de limpieza.

1.2. Cábamo

1.2.1. Superficies sembradas y producción

La superficie dedicada al cábamo en la UE (15 000 ha) supone un porcentaje relativamente alto (29 %) de la producción mundial de este cultivo, que según la FAO abarca 52 000 ha. Aunque la superficie sembrada de cábamo se ha mantenido relativamente estable desde 2001, sigue representando una parte insignificante de la dedicada a los cultivos herbáceos y es mucho menor que en 1998, cuando la producción destinada a la obtención de la prima alcanzó la superficie récord de 40 000 ha.

El cultivo de cáñamo se concentra principalmente en seis Estados miembros, que, en 2004, representaban el 90 % de la superficie dedicada a este cultivo en la UE-25: Francia (54 %), Alemania (11 %), el Reino Unido (9 %), Polonia (6 %), Italia (6 %) y España (4 %). Por su parte, los nuevos Estados miembros suponen el 11 % de esa superficie en la UE-25 (Polonia 6 %, Hungría 3 % y la República Checa 2 %). No obstante, merece la pena señalar que en Hungría la superficie dedicada al cáñamo solía ser muy elevada en los años ochenta: más de 60 000 ha en 1987, un 55 % más que en el conjunto de la CEE.

La producción de varillas de cáñamo en la UE es muy variable ya que depende de las fluctuaciones de la superficie cultivada, especialmente en Francia. En el periodo comprendido entre 2000 y 2004, la producción media se situó en torno a las 86 000 toneladas, alcanzándose un máximo de 101 000 toneladas en 2003, cuando la superficie cultivada llegó a 18 000 ha.

La producción de fibras de cáñamo muestra una tendencia al alza, con 28 000 toneladas en 2000 y unas 31 000 en 2004².

1.2.2. Precios

Con anterioridad a la reforma de 2000, la ayuda por hectárea de cáñamo se abonaba íntegramente a los productores. Con posterioridad a ella, tanto el sostenimiento total como la ayuda pagada directamente al productor han disminuido. No obstante, los precios de compra pagados por los transformadores a los productores han aumentado: en Alemania, los precios de las varillas casi se han duplicado después de la reforma, pasando de 80 a 145 euros por tonelada; en el Reino Unido han aumentado un 22 %, pasando de 90 libras esterlinas por tonelada en 2001 a 110 en 2004. En Francia, en los tres últimos años, los transformadores de cáñamo han repercutido el aumento de los precios de las varillas mediante las ventas de sus fibras a la industria papelera. En este país, los precios de las varillas han pasado de 60 a 72 euros por tonelada después de la reforma.

Hay grandes diferencias entre los precios de las fibras utilizadas en la industria del papel especial (371 euros/tonelada por término medio en 2003) y los de las empleadas en aplicaciones técnicas (500 euros/tonelada en el caso de los materiales no tejidos y 600 euros/tonelada en el de los compuestos plásticos). Entre 1999 y 2003, los precios de las fibras para la industria papelera aumentaron inesperadamente un 27 %. La explicación hay que buscarla principalmente en el acuerdo entre los transformadores y la industria papelera para compensar la reducción de las ayudas comunitarias. Ahora bien, aun cuando la industria papelera haya aceptado pagar precios más altos a los transformadores de fibras de cáñamo, parece que, a largo plazo, la competencia de las fibras de madera, entre tres y cuatro veces más baratas, puede afectar gravemente a este mercado y al de los papeles especiales.

² Las cantidades de fibras producidas no coinciden necesariamente con las que reciben la ayuda a la transformación.

1.2.3. *Tendencias de los mercados e industria de transformación*

Tras reducirse la utilización de este tipo de fibras en la industria papelera en 2001 y 2002, esta salida de mercado se recuperó en 2003 hasta alcanzar el nivel de 1999, es decir, el 86 % del total de la producción de fibras de cáñamo (20 700 toneladas).

El volumen de materiales compuestos destinados a la industria automovilística pasó de 1 770 a 2 470 toneladas (aproximadamente un 10 %), mientras que 824 toneladas se utilizaron en materiales no tejidos para construcción y aislamiento. El mercado de los materiales de aislamiento no ha alcanzado el crecimiento previsto debido a una diferencia de precios desfavorable y a un rendimiento técnico inferior al de las fibras competidoras. Este mercado se mantiene bastante estable desde el punto de vista del volumen.

El volumen de negocios del mercado de las fibras de cáñamo se aproxima a los 10 millones de euros y su mayor parte (7,7 millones de euros) lo genera la industria papelera. Por su lado, la industria de los materiales compuestos aporta 1,2 millones de euros y el sector de los materiales no tejidos, 0,4 millones. Teniendo en cuenta la evolución del mercado, la reducción de la cuantía de la ayuda no ha afectado a la competitividad de los precios de las fibras de cáñamo frente a los principales productos competidores, como las fibras cortas de lino o las fibras de madera. Las razones principales que explican esta situación son tres:

- la estabilidad de los márgenes, gracias a las ventas de los subproductos, que representan aproximadamente el 50 % de los ingresos de los transformadores;
- las fibras de cáñamo (como las fibras cortas de lino) satisfacen determinadas demandas específicas; por ejemplo, la industria tabaquera busca una composición estable para sus suministros de papel;
- una industria papelera bien organizada: algunos transformadores de cáñamo celebran contratos de venta exclusivos con los fabricantes de papel.

El crecimiento de la capacidad de producción de fibras de cáñamo ha sido modesto, lo que ha dado lugar a la saturación de las principales unidades de producción, especialmente en Francia, que en la actualidad planean nuevas inversiones para estar a la altura de la expansión de los nuevos mercados (fibras técnicas). La capacidad de producción actual de fibras de cáñamo es de 35 000 toneladas y en el futuro podría aumentar incluso en 23 000 toneladas.

El espadillado de las varillas de cáñamo se realiza principalmente en unos diez centros de Francia, el Reino Unido y los Países Bajos. La capacidad de espadillado de la UE-15 ascendía a unas 107 000 toneladas de varillas en 2004/05.

1.3. **Conclusiones sobre el desarrollo del sector**

En 2003, de los 216,5 millones de euros a que ascendía el volumen de negocios del sector de las fibras de lino y cáñamo, casi el 90 % correspondía a los textiles, un 8 % a los papeles especiales y técnicos, un 4 % a los materiales compuestos y un 1 % a los materiales no tejidos.

1. Textiles: desde la reforma, la salida comercial correspondiente a los textiles ha crecido considerablemente, a la par que la demanda de China.

El efecto de la ayuda a la transformación en el sector de la industria textil europea (hilados y exportaciones) ha sido menor que en el de la agricultura, donde contribuye a mantener el margen bruto por hectárea, con lo que los cultivos de lino y cáñamo siguen resultando atractivos.

2. Papel: el mercado de los papeles especiales y técnicos es una de las principales salidas para las fibras de cáñamo europeas y una vía de comercialización de las fibras cortas de lino nada despreciable.

Merece la pena destacar que, a diferencia de las fibras largas de lino, que principalmente abastecen a industrias situadas fuera de la UE, la producción de fibras de cáñamo y fibras cortas de lino se destina a la industria europea, que con frecuencia se asienta próxima a las zonas de producción de esas fibras.

3. Materiales compuestos: esta salida, si bien de valor y volumen limitados, ha experimentado un gran crecimiento desde 2000, sobre todo en el caso de las fibras cortas de lino. Debe destacarse que la ayuda a la transformación ha contribuido en modo nada despreciable a esas nuevas aplicaciones financiando los gastos de investigación y desarrollo y la expansión empresarial. La supresión en este momento del régimen de ayuda actual podría hacer peligrar la existencia misma de esta salida.
4. Materiales no tejidos: es una salida de poca importancia en el caso de las fibras de cáñamo y las fibras cortas de lino. El mercado principal lo constituye la producción de paneles aislantes. Su crecimiento es limitado porque los productos basados en fibras naturales son más caros y de menor calidad técnica que las fibras competidoras.

La ayuda a la transformación de fibras largas, junto con una situación de mercado favorable creada por la demanda china, ha contribuido al crecimiento espectacular de la producción de lino. Este aumento está vinculado a la expansión de la capacidad de transformación de las empresas existentes y la ayuda ha hecho posibles algunas inversiones en equipos, investigación y promoción.

Con respecto al cáñamo, los efectos positivos de las ayudas sobre la balanza financiera de las empresas han permitido un aumento del precio de compra de las varillas e inversiones en I+D y en nuevas salidas comerciales. Las ayudas también han contribuido a estabilizar, o a mejorar ligeramente, los suministros a las industrias transformadoras, tanto en el caso del papel como en el de las nuevas salidas comerciales: las ayudas constituyen un factor de estabilización que garantiza a las industrias la durabilidad de sus suministros.

2. EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN

La información disponible sobre los resultados de la reforma de 2000 en los Estados miembros de la UE-15 es limitada, ya que se precisan 22 meses para transformar las varillas en fibras y las cifras definitivas no se obtienen hasta transcurridos más de dos años desde el comienzo de la campaña de comercialización de que se trate. Además, 2001/02 no puede considerarse una campaña de comercialización representativa porque la producción se vio gravemente afectada por las desfavorables condiciones atmosféricas.

Algunos nuevos Estados miembros no han recibido todavía ninguna ayuda a la transformación. No obstante, los transformadores de esos países están invirtiendo para adaptar sus fábricas a la normativa comunitaria.

En estas circunstancias, sólo se pueden sacar conclusiones limitadas sobre la eficacia del régimen de ayudas a la transformación. Es difícil examinar si conviene o no prorrogar la ayuda para las fibras cortas y la ayuda complementaria por hectárea más allá de la campaña de comercialización 2005/06. No obstante, pueden extraerse algunas conclusiones en función de los datos disponibles y de la información facilitada por los operadores.

2.1. Importancia de las ayudas para las industrias transformadoras

Las ayudas a la transformación han hecho posible el desarrollo del sector de las fibras y conducido a la estabilización de las salidas comerciales principales.

Tratándose del **lino**, las salidas comerciales para las fibras largas crecieron considerablemente en el periodo de 2001–2004. No obstante, esta tendencia puede tomar una dirección diferente en caso de descenso de la demanda china o de los precios, de aplicación de un tipo de cambio desfavorable, etc. En la situación favorable actual es difícil evaluar la función de las ayudas mismas, ya que el mercado es muy rentable.

En el caso del **cañamo**, la salida principal son los papeles especiales. Las nuevas aplicaciones técnicas (materiales compuestos) no han alcanzado todavía la fase de crecimiento a gran escala. La supresión de las ayudas en este momento podría hacer peligrar el desarrollo de esta salida. Asimismo, otras salidas comerciales, como los paneles aislantes, no han evolucionado como se preveía inicialmente debido a que sus precios son menos interesantes que los de las fibras competidoras, como las fibras de vidrio y otras fibras sintéticas.

2.2. Ayudas para las fibras cortas

La aplicación de la OCM actual significaría la desaparición de las ayudas a la transformación de fibras cortas a partir de la campaña de comercialización 2006/07.

En el caso de las **fibras cortas de lino**, no puede mostrarse el efecto de las ayudas a la transformación ya que casi toda la producción es un subproducto del espadillado de las fibras largas y la superficie en la que se cultiva lino destinado específicamente a la producción de fibras cortas sigue siendo insignificante.

Tratándose de los **productores de cañamo**, la supresión de las ayudas llevaría aparejada una reducción proporcional de los precios, con lo que el margen de aquellos se reduciría considerablemente y sería mucho menor que el obtenido con otros cultivos herbáceos alternativos. Debe señalarse que el cultivo del cañamo absorbe más mano de obra que otros cultivos herbáceos. Cabe prever que se produzca una reducción considerable de la superficie dedicada al cañamo y la consiguiente disminución del suministro de varillas a la industria de transformación primaria.

En el cuadro siguiente se compara el margen por hectárea obtenido con varios cultivos en Francia y Alemania y se muestra la pérdida de competitividad del cultivo del cañamo sin la transferencia de aproximadamente el 80 % de la ayuda a la transformación para el productor:

	Francia			Alemania		
	Cáñamo	Trigo	Colza	Cáñamo	Cebada	Maíz
Margen (euros/ha)	554	442	490	486	553	499
Rendimiento medio (t fibra/ha)	1,95	–	–	1,67	–	–
Ayuda transferida (euros) – 80 %	140	–	–	120	–	–
Margen sin ayuda (euros/ha)	414	442	490	366	553	499

Nota: Las cifras son ilustrativas y no permiten efectuar comparaciones inmediatas entre países habida cuenta de los diferentes métodos de cálculo.

Los efectos económicos de la supresión de las ayudas en la industria de las fibras cortas de lino se suavizarían con el aumento previsto de las ayudas destinadas a las fibras largas. Únicamente las unidades de transformación especializadas, que constituyen una parte insignificante del sector, se verían afectadas directamente por una reducción de los ingresos.

En cambio, tratándose del cáñamo, la supresión de las ayudas podría afectar al equilibrio financiero de los transformadores, para los que las ayudas representan una parte importante de sus beneficios netos. La supervivencia de los transformadores que se dediquen exclusivamente a las fibras destinadas a nuevas aplicaciones técnicas podría verse comprometida, mientras que las unidades mixtas que produzcan fibras para papeles especiales y las salidas nuevas volverían a su actividad tradicional (la industria papelera). Es más, la salida tradicional (el papel) podría verse amenazada a medio plazo por productos de sustitución más baratos o por el traslado de la producción.

Así pues, es aconsejable prorrogar las ayudas a la producción de fibras cortas de lino y fibras de cáñamo durante las dos próximas campañas de comercialización para que la industria pueda consolidar los nuevos mercados de estas fibras. Además, gracias a la prórroga se dispondrá de más tiempo para evaluar correctamente el funcionamiento de la OCM en los nuevos Estados miembros.

2.3. Ayudas complementarias

En caso de suprimirse la ayuda de 120 euros por hectárea para las regiones beneficiarias de los Países Bajos y Bélgica, el margen bruto del lino será inferior al del trigo y la cebada. Dado que el lino requiere un trabajo más pesado que el de los cereales, este cultivo dejará de ser competitivo, por lo que cabe prever que la superficie de la región de los pólderres en que se siembra se reducirá considerablemente.

Una comparación semejante de las superficies de Francia y Bélgica que reúnen las condiciones para recibir la ayuda de 50 euros por hectárea no arroja las mismas conclusiones. La supresión de la ayuda complementaria no causará unos efectos tan radicales en las rentas de los productores. Ahora bien, hay dudas sobre el futuro de la producción, especialmente en años de malas condiciones atmosféricas.

Hay que señalar las acentuadas variaciones anuales a que están sometidas las rentas procedentes del lino comparadas con las de la mayoría de los demás cultivos. Gracias a las ayudas ha sido posible suavizar los efectos del traslado a otras regiones cuyas tierras son más baratas y que disponen de estructuras agrarias más adecuadas.

Los análisis económicos demuestran que la ayuda de 120 euros por tonelada para el lino producido en los Países Bajos y en los pólderes belgas ha servido para mantener o incluso aumentar ligeramente las superficies dedicadas a este cultivo. Ahora bien, estos análisis no determinan cuál sería la cuantía adecuada de la ayuda para esas zonas. La propuesta es mantener su nivel actual durante un periodo de dos años.

2.4. Grado de impurezas

Esta medida se remonta a la segunda mitad de los años noventa, periodo caracterizado por una gran especulación. Lo que se perseguía con ella era implantar la obligación de utilizar métodos de limpieza de las fibras costosos para evitar la producción de fibras de pésima calidad que ni siquiera se destinaban al mercado.

No obstante, tratándose de las fibras cortas para la fabricación de papel se necesita de hecho un nivel elevado de impurezas para poder efectuar las transformaciones posteriores. El coste de la limpieza es tan grande que iguala o incluso supera el valor añadido de los productos.

En el caso de la industria textil, se necesita un nivel de impurezas menor. Ahora bien, como los precios de venta son mayores, a los productores les interesa limpiar las fibras.

Tratándose de fibras técnicas, es necesario un grado de impurezas bajo en el caso de determinadas salidas comerciales.

Así pues, en la práctica, la mayoría de los Estados miembros se acogen a la excepción relativa al nivel máximo de impurezas. De acuerdo con el régimen establecido, hay que calcular la reducción de la ayuda en función del nivel de impurezas, lo que supone añadir una carga administrativa; ahora bien, es el único modo de garantizar una distribución equitativa de las ayudas.

Teniendo en cuenta que las salidas comerciales para las fibras cortas se hallan en proceso de crecimiento y todavía no son muy estables, es aconsejable prorrogar las disposiciones vigentes, inclusive la reducción de las ayudas en proporción al grado de impurezas.

3. RESUMEN Y CONCLUSIONES

El presente informe se ha elaborado como respuesta a la petición del Consejo de una evaluación sobre los efectos de la ayuda a la transformación de varillas de lino y cáñamo en fibras, que se implantó con la última reforma de la organización común de mercados en este sector, que entró en vigor el 1 de julio de 2001.

A la luz del análisis realizado, parece conveniente proponer que se prorrogue el régimen de ayudas vigente durante un determinado espacio de tiempo, lo que permitiría adquirir más experiencia, especialmente necesaria en el caso de los nuevos Estados miembros. Así pues, conviene prorrogar, en las condiciones actuales, la ayuda a las fibras cortas y la ayuda complementaria para el cultivo de lino en determinadas zonas tradicionales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 15, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1673/2000, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lino y el cáñamo, establece lo siguiente:

«En 2005, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre la ayuda a la transformación, acompañado en su caso de propuestas.

El informe incluirá una evaluación del impacto de la ayuda a la transformación, en particular, en:

- la situación de los productores con respecto a las superficies cultivadas y los precios obtenidos,*
- las tendencias de los mercados de fibras textiles y el desarrollo de nuevos productos,*
- la industria de transformación.*

El informe indicará, habida cuenta de la producción alternativa, si la industria está en condiciones de funcionar con arreglo a las orientaciones definidas. Se referirá igualmente a la posibilidad de mantener, más allá de la campaña 2005/06, la ayuda a la transformación por tonelada de fibras cortas de lino y de fibras de cáñamo, y la ayuda complementaria por hectárea de lino contemplada en el artículo 4».

La evaluación global de la actual organización del sector del lino y el cáñamo³ parece ser positiva y apuntar a la conclusión de que funciona de forma satisfactoria. La consecuencia más significativa de la introducción de la ayuda a la transformación para la producción de fibras es que se ha eliminado la producción especulativa. La reforma emprendida en 2000 ha llevado a una reducción significativa del gasto comunitario y a una estabilización del presupuesto en torno a los 20 millones de euros. Además, la reforma ha resultado en un aumento de las salidas de mercado rentables y, en general, en un mantenimiento (y, en algunos casos, un incremento) de los ingresos de los productores a lo largo del periodo.

La ayuda a la transformación ha respaldado la producción comunitaria de fibras de lino y cáñamo, materiales que tienen un impacto positivo sobre el medio ambiente (protección de la biodiversidad). Por otro lado, la ayuda a la transformación en esta OCM ha servido para proteger y crear puestos de trabajo tanto en regiones tradicionales de producción como en otras zonas, así como para respaldar inversiones de I+D destinadas a mejorar los métodos de producción y desarrollar nuevos productos a base de fibras vegetales.

Es difícil evaluar el impacto global de la reforma de 2000 y la incidencia exacta de la ayuda a la transformación en la producción de los Estados miembros de la UE de los quince. Sólo son definitivas las cifras de las campañas de comercialización de 2002/03 y 2003/04, que pueden considerarse representativas, ya que la cosecha de 2001/02 fue seriamente dañada por el mal tiempo.

De entre los nuevos Estados miembros que se adhirieron a la UE el 1 de mayo de 2004, seis de ellos son productores de fibras de lino y tres de fibras de cáñamo. Los datos actualmente

³ Véase el informe de evaluación finalizado en octubre de 2005: «Evaluation de l'organisation commune de marché dans le secteur du lin et du chanvre» (Evaluación de la organización común de mercados del sector del lino y el cáñamo), http://europa.eu.int/comm/agriculture/eval/index_fr.htm.

disponibles no permiten un análisis detallado de las tendencias de producción y de la aplicación del sistema en esos nuevos Estados miembros.

En tales circunstancias, se propone una prórroga de dos años del sistema vigente en la campaña de 2005/06. De ese modo, hasta la campaña de 2007/08 la ayuda a las fibras largas de lino se mantendría al nivel actual de 160 euros por tonelada y la ayuda a las fibras cortas de lino y las fibras de cáñamo seguiría siendo de 90 euros por tonelada. En cuanto a las cantidades nacionales garantizadas, se seguirían aplicando los niveles actuales.

Respecto al contenido máximo de impurezas y agramizas, teniendo en cuenta que la mayoría de los Estados miembros se acogen a la posibilidad de exención respecto al límite del 7,5 %, y que algunos usos finales requieren un alto nivel de impurezas, podría mantenerse el sistema actual de forma que los Estados miembros puedan conceder ayuda a las fibras cortas de lino con un máximo del 15 % de impurezas y agramizas, y con un máximo del 25 % en el caso de las fibras de cáñamo.

La ayuda complementaria a los primeros transformadores de fibras largas de lino en algunas zonas de producción de los Países Bajos, Bélgica y Francia permanecería sin cambios, es decir, 120 euros por hectárea en la zona I y 50 euros por hectárea en la zona II, como está fijado en el Reglamento (CE) nº 1673/2000.

Esta prórroga del sistema actual permitirá hacer un análisis más profundo gracias a las experiencias recogidas durante ese periodo y a la vez dejará suficiente tiempo para llevar a cabo una evaluación de impacto global que permita estudiar la posibilidad de simplificar el régimen de ayudas mediante una integración del mismo en el marco general del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

Aprovechando la revisión del régimen aplicable al lino y cáñamo destinados a la producción de fibras, sería conveniente modificar el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo para hacer compatible el cultivo del cáñamo con otros usos diferentes a la producción de fibras.

De acuerdo con el artículo 52 del citado Reglamento, son subvencionables en virtud del régimen de pago único las superficies dedicadas al cultivo del cáñamo si la variedad considerada no tiene un contenido de tetrahidrocanabinol superior al 0,2 % y la producción bruta se destina a la transformación de fibras textiles. La segunda condición, que se deriva de la antigua relación entre el régimen de los cultivos herbáceos y las ayudas al sector de las fibras, ya no sería necesaria en el marco del régimen de pago único, y, además, dicha condición prohíbe de facto destinar el cáñamo a otros usos industriales, p. ej., energía.

Propuesta de

REGLAMENTO DEL CONSEJO

que modifica el Reglamento (CE) n° 1673/2000, por lo que se refiere a las ayudas a la transformación de lino y cáñamo destinados a la producción de fibras, y el Reglamento (CE) n° 1782/2003, por lo que se refiere al cáñamo que puede acogerse al régimen de pago único

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 37, apartado 2, párrafo tercero,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo⁴,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 15, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1673/2000 del Consejo, de 27 de julio de 2000, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lino y el cáñamo destinados a la producción de fibras⁵, ordena que la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe, acompañado en su caso de propuestas, acerca de la ayuda a la transformación. Partiendo de dicho informe, es conveniente que el sistema vigente siga estándolo hasta la campaña de comercialización de 2007/08 inclusive.
- (2) La ayuda a la comercialización de las fibras cortas de lino y las fibras de cáñamo con un contenido máximo de impurezas y agramizas del 7,5 % es aplicable hasta la campaña de comercialización de 2005/06. Sin embargo, debido a las tendencias favorables experimentadas por el mercado de este tipo de fibra en el contexto del régimen de ayudas vigente, y con el fin de consolidar los productos innovadores y su salida al mercado, es conveniente ampliar la aplicación de esta ayuda hasta finales de la campaña de comercialización de 2007/08.
- (3) El Reglamento (CE) n° 1673/2000 establece un aumento del nivel de ayudas a la transformación de las fibras largas de lino a partir de la campaña de comercialización de 2006/07. Puesto que en el caso de las fibras cortas la ayuda a la transformación se mantienen hasta la campaña de comercialización de 2007/08, tratándose de las fibras largas de lino dicha ayuda debería limitarse a su nivel actual hasta dicha campaña.

⁴ DO C ... de ..., p. ...

⁵ DO L 193 de 29.7.2000, p. 16. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 393/2004 (DO L 65 de 3.3.2004, p. 4).

- (4) Con el fin de promover la producción de fibras cortas de lino y fibras de cáñamo de alta calidad, la ayuda se concede a fibras con un máximo del 7,5 % de impurezas y agramizas. Sin embargo, los Estados miembros podrán reconocer exenciones respecto a este límite y conceder ayuda a la transformación en el caso de fibras cortas de lino con un porcentaje de impurezas y agramizas situado entre el 7,5 % y el 15 %, o entre el 7,5 % y el 25 %, tratándose de fibras de cáñamo. Como esta posibilidad sólo existe hasta la campaña de comercialización de 2005/06, es necesario dar a los Estados miembros la posibilidad de reconocer exenciones respecto a dicho límite durante dos campañas más.
- (5) Para seguir garantizando unos niveles de producción razonables en cada Estado miembro, es necesario ampliar el periodo de aplicación de las cantidades nacionales garantizadas.
- (6) Existe igualmente una ayuda suplementaria destinada a la producción tradicional de lino en algunas regiones de los Países Bajos, Bélgica y Francia. Para seguir facilitando una adaptación gradual de las estructuras agrarias a las nuevas condiciones de mercado, es necesario ampliar esta ayuda transitoria hasta la campaña de comercialización de 2007/08.
- (7) Con un margen de tiempo suficiente antes del comienzo de la campaña de comercialización de 2008/09, la Comisión debe presentar un informe al Parlamento y al Consejo con el fin de determinar si el sistema actual necesita ser adaptado o debe continuar.
- (8) El Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n° 2019/93, (CE) n° 1452/2001, (CE) n° 1453/2001, (CE) n° 1454/2001, (CE) n° 1868/94, (CE) n° 1251/1999, (CE) n° 1254/1999, (CE) n° 1673/2000, (CEE) n° 2358/71 y (CE) n° 2529/2001⁶, establece que sólo será subvencionable en el marco del régimen de pago único instituido con arreglo al Título III de dicho Reglamento el cáñamo destinado a la producción de fibras. Es conveniente que sea también subvencionable el cultivo de cáñamo destinado a otros usos industriales.
- (9) Procede modificar los Reglamentos (CE) n° 1673/2000 y (CE) n° 1782/2003 teniendo en cuenta todo lo anterior,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) n° 1673/2000 quedará modificado como sigue:

- 1) El artículo 2, apartado 3, se sustituirá por el texto siguiente:

“3. El importe de la ayuda a la transformación, por tonelada de fibra, quedará fijado del siguiente modo:

⁶ DO L 270 de 21.10.2003, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 2183/2005 de la Comisión (DO L 347 de 30.12.2005, p. 56).

- a) fibras largas de lino:
 - 100 euros para la campaña de comercialización 2001/02,
 - 160 euros para las campañas de comercialización 2002/03 a 2007/08,
 - 200 euros a partir de la campaña de comercialización de 2008/09;
- b) fibras cortas de lino y fibras de cáñamo que contengan como máximo un 7,5% de impurezas y agramizas: 90 euros para las campañas de comercialización 2001/02 a 2007/08.

No obstante, para las campañas 2001/02 a 2007/08, el Estado miembro podrá, en función de las salidas de mercado tradicionales, decidir conceder igualmente la ayuda:

- para fibras cortas de lino que contengan un porcentaje de impurezas y agramizas comprendido entre el 7,5 % y el 15 %,
- para fibras de cáñamo que contengan un porcentaje de impurezas y agramizas comprendido entre el 7,5 % y el 25 %.

En los casos contemplados en el segundo párrafo, el Estado miembro concederá la ayuda para una cantidad que equivalga como máximo, sobre la base del 7,5 % de impurezas y agramizas, a la cantidad producida».

- 2) El artículo 3, apartado 2, párrafo segundo, se sustituirá por el texto siguiente:
«Las cantidades nacionales garantizadas para las fibras cortas de lino y las fibras de cáñamo dejarán de aplicarse a partir de la campaña de comercialización de 2008/09».
- 3) En el párrafo primero del artículo 4 se sustituirá «2005/06» por «2007/08».
- 4) Se suprimirá el artículo 12.
- 5) En el artículo 15 se añadirá el apartado siguiente:
“3. La Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo y al Consejo acompañado en su caso de propuestas, con un margen de tiempo suficiente para permitir la aplicación de las medidas propuestas en la campaña de comercialización de 2008/09.

El informe evaluará las repercusiones de la ayuda a la transformación en los productores, la industria de transformación y el mercado de fibras textiles. Analizará la posibilidad de prorrogar la ayuda a la transformación para las fibras largas de lino, las fibras de cáñamo y las ayudas suplementarias más allá de la campaña de comercialización de 2007/08, así como la posibilidad de integrar este régimen de ayuda a los agricultores en el marco general de ayudas de la política agrícola común con arreglo al Reglamento (CE) n° 1782/2003».

Artículo 2

En el Reglamento (CE) n° 1782/2003, el artículo 52 se sustituirá por el texto siguiente:

*«Artículo 52
Producción de cáñamo*

1. En el caso de la producción de cáñamo, las variedades utilizadas no podrán tener un contenido de tetrahidrocanabinol superior al 0,2 %. Los Estados miembros establecerán un sistema para verificar el contenido de tetrahidrocanabinol de los cultivos plantados en al menos el 30 % de las superficies dedicadas al cultivo de cáñamo. No obstante, si un Estado miembro introduce un sistema de autorización previa de tal cultivo, el mínimo será del 20 %.
2. La concesión de los pagos se subordinará, con arreglo al procedimiento contemplado en el artículo 144, apartado 2, a la utilización de semillas certificadas de determinadas variedades».

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*

FICHA FINANCIERA

1. LÍNEA PRESUPUESTARIA: 05 02 07 01		CRÉDITOS: 24 millones de €					
2. DENOMINACIÓN: Modificación del Reglamento 1673/2000 – Ayuda a la transformación fibras largas, cortas y cáñamo							
3. BASE JURÍDICA: Art. 37 del Tratado							
4. OBJETIVOS DE LA MEDIDA: Prorrogar el régimen vigente durante dos años							
5. INCIDENCIA FINANCIERA	PERIODO DE 12 MESES (millones euros)	EJERCICIO EN CURSO 2006 (millones euros)	EJERCICIO SIGUIENTE 2007 (millones euros)				
5.0 GASTOS CON CARGO – AL PRESUPUESTO CE (RESTITUCIONES/INTERVENCIONES) – DE LOS PRESUPUESTOS NACIONALES – DE OTROS SECTORES	4,84	0	2,9				
5.1 INGRESOS – RECURSOS PROPIOS CE (EXACCIONES REGULADORAS / DERECHOS DE ADUANA) – EN EL ÁMBITO NACIONAL	–	–	–				
	2008	2009					
5.0.1 PREVISIONES DE GASTOS	4,84 millones €	1,94 millones €					
5.1.1 PREVISIONES DE INGRESOS	–	–					
5.2 MÉTODO DE CÁLCULO: Los gastos totales de esta partida ascienden en 2005 a 20,045 millones de € Los gastos totales de esta partida ascendieron en 2004 a 17,893 millones de € Gastos – Régimen actual <u>Campaña 2002/2003</u> : 18,8 millones de € repartidos de la siguiente manera : Fibras largas: 100 000 ton. x 160€ = 16 millones de € Fibras cortas/cáñamo: 14 444 ton. x 90 € = 1,3 millones de € Ayuda suplementaria: 1,5 millones de € <u>Campaña 2003/2004</u> : 20,19 millones de € Fibras largas: 101 125 ton. x 160€ = 16,18 millones de € Fibras cortas/cáñamo: 21 767 ton. x 90 € = 1,959 millones de € Ayuda suplementaria: 2 millones de € Estimaciones Modificación del Reglamento nº 1673/2000 para las campañas 2006/2007 y 2007/2008							
	Antigua ayuda		Nueva ayuda		Incidencia financiera		
	CMG largas/t	Aide	Millones €	Cant. estimadas	Ayuda	Millones €	Millones €
Fibras largas	80.823 x	200 =	16,16	102.124 x	160 =	16,34	
Fibras cortas/cáñamo			0	29.600 x	90 =	2,66	
Ayuda suplement.			0			2	
Total			16,16	Total		21,00	4,84
6.0	POSIBILIDAD DE FINANCIACIÓN MEDIANTE CRÉDITOS CONSIGNADOS EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DEL PRESUPUESTO EN CURSO DE EJECUCIÓN						SÍ NO
6.1	POSIBILIDAD DE FINANCIACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA ENTRE CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO EN CURSO DE EJECUCIÓN						SÍ NO
6.2	NECESIDAD DE UN PRESUPUESTO SUPLEMENTARIO						SÍ NO
6.3	CRÉDITOS QUE DEBERÁN CONSIGNARSE EN FUTUROS PRESUPUESTOS						SÍ NO
OBSERVACIONES: De acuerdo con la tendencia, la incidencia previsible es de 4,84 millones de €. Hay que señalar, sin embargo, que si se alcanzaran las CMG en los casos de las fibras largas y cortas, la incidencia sería de 11,91 millones de €, y los gastos totales de 28,10 millones de €.							